

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

5088 *3M ESPAÑA, S.L.U.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
K C I CLINIC SPAIN, S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se hace público que el socio único común de 3M España, S.L.U. y K C I Clinic Spain, S.L.U., esto es, 3M Intermediate Acquisitions B.V., ha aprobado, en fecha 20 de julio de 2023, la escisión parcial por 3M España, S.L.U. (sociedad escindida) de la parte de su patrimonio consistente en los activos y pasivos afectos, en España, al negocio del cuidado de la salud (Health Care Business) compuesto de las siguientes cuatro subdivisiones: Sistemas de Información de la Salud (Health Information Systems), Soluciones Médicas (Medical Solutions), Cuidado Oral (Oral Care) y Ciencias de Separación y Purificación (Separation and Purification Sciences), y dedicado al comercio, el alquiler, la reparación, la investigación y el desarrollo, la ingeniería de aplicaciones y los servicios técnicos relacionados con productos farmacéuticos, productos y dispositivos médicos, productos paramédicos, productos biomédicos y todos los demás materiales médicos, soluciones de sistemas de información sanitaria, incluidos programas informáticos para sistemas de facturación hospitalaria y de tecnologías de filtración y depuración, desarrollado por la 3M España, S.L.U. en España, pero excluyendo (i) el negocio de salud del consumidor (consumer healthcare business) que forma parte del grupo de negocios de consumo de 3M (3M Consumer Business Group), (ii) el negocio de respiradores (respirator business) que forma parte del grupo de negocios de seguridad e industrial de 3M (3M Safety and Industrial Business Group), (iii) el negocio de tapones para los oídos de marca CAEv2 y Arc Plug (CAEv2 and Arc Plug branded earplug business), (iv) los activos y pasivos afectos al desarrollo del negocio y operaciones que constituyen el segmento de negocio de cuidado de la salud (Health Care Business) en Portugal de los que es titular 3M España, S.L.U. y que integran la sucursal portuguesa y los elementos expresamente identificados en el Proyecto Común de Escisión Parcial, a favor de K C I Clinic Spain, S.L.U. (sociedad beneficiaria), mediante el traspaso en bloque y por sucesión universal de todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones, responsabilidades y cargas que constituyen dicho negocio y que conforma una unidad económica independiente; todo ello en los términos del Proyecto Común de Escisión Parcial redactado y suscrito por el administrador único común de 3M España, S.L.U. y K C I Clinic Spain, S.L.U., en fecha 29 de junio de 2023.

3M España, S.L.U. y K C I Clinic Spain, S.L.U. son sociedades íntegramente participadas por el mismo socio único, 3M Intermediate Acquisitions B.V., por lo que es aplicable a esta escisión parcial el régimen simplificado establecido en el artículo 49.1 de la LME, por remisión del artículo 73.1 de ésta. Igualmente, habiéndose adoptado los acuerdos de escisión parcial por el socio único común de ambas sociedades participantes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 73 y 78 de la citada Ley de Modificaciones Estructurales, no ha sido necesaria la elaboración de informes de administradores ni de expertos independientes. Asimismo, se deja expresa constancia de que, aun no siendo legalmente necesario de acuerdo con el artículo 42 de la LME, se ha procedido de manera voluntaria al depósito del Proyecto Común de Escisión Parcial en el Registro Mercantil de Madrid. El Proyecto Común de Escisión Parcial ha quedado depositado en el citado Registro el 7 de julio de 2023, publicándose el hecho del

depósito el mismo día en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 73, 43 y 44 de la referida Ley de Modificaciones Estructurales, los acreedores de 3M España, S.L.U. y de K C I Clinic Spain, S.L.U. cuyos créditos hubieran nacido antes de la fecha de depósito del Proyecto Común de Escisión Parcial en el Registro Mercantil de Madrid y no estuvieran vencidos en ese momento, y siempre que no se encuentren ya suficientemente garantizados, podrán oponerse a la escisión parcial en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de aprobación de la escisión parcial, hasta que se les garanticen dichos créditos. Asimismo, el socio único y los acreedores de 3M España, S.L.U. y de K C I Clinic Spain, S.L.U. tendrán derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los respectivos balances de escisión parcial.

En Madrid a, 24 de julio de 2023.- Administrador Único de 3M España, S.L.U. y K C I Clinic Spain, S.L.U, D. Roberto Anta Martínez.

ID: A230029395-1